



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Laura Rita Espinosa Moreno

Nombre del tema: Marco Legal Básico

Parcial : Primero

Nombre de la Materia: Aspectos Legales en Organizaciones de Atención Médica

Nombre del profesor: Mtra. Monica Elizabrth Culebro

Nombre de la Maestria: Administracion en Sistemas de Salud

Cuatrimestre: Segundo

Febrero 2023.

Lugar y Fecha de elaboración

Introducción.

En esta primera unidad se conocerá el Marco legal básico con temas como el Fundamento constitucional, los principales cambios que tiene la organización del sistema de salud, conocer La Ley General de Educación dada la importancia de ejercer un oficio o profesión, debe realizarse con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para ser un profesionalista en los servicios de salud, así mismo el conocer las diferentes leyes que nos sirvan en el ámbito de prestadores de servicios de salud.

El marco legal básico.

Nos habla sobre la reforma al artículo 1° constitucional con la cual se establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales, favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Dividiéndose las obligaciones como: Obligaciones genéricas que se tratan de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y las Obligaciones específicas que son prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos. Al analizar los artículos dice que el personal del servicio médico son considerados servidores públicos y establece que todas las autoridades (públicas y privadas) están obligadas a proteger los Derechos Humanos. El artículo Cuarto párrafo cuarto constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud y su texto dice que toda persona tiene derecho a la protección de la salud con esto la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, garantizando la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Como parte de la política social del gobierno actual, se crea el IMSS Bienestar da cobertura a la población que no cuenta con seguridad social. El derecho a la salud obliga también a los particulares y están obligados a proporcionar un servicio de urgencia a cualquier persona que lo requiera.

El artículo 5 constitucional dice que los profesionales del servicio de salud y los aspectos legales regulan su práctica profesional, contempla la LIBERTAD DE TRABAJO.

En materia Administrativa.

Los principales cambios que tiene la organización del sistema de salud en 2020 con la actual administración son: Recomendaciones a los Centros Penitenciarios sobre los derechos humanos en salud.

Desaparición de el Seguro Popular y es sustituido por el INSABI (Instituto Nacional de Salud para el Bienestar).

Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, con solo presentar la CURP, INE o Acta de Nacimiento, ampliando el catálogo de enfermedades catastróficas para que incluya cánceres para mayores de 18 años, se amplía las personas que pueden suscribir medicamentos como los médicos homeópatas y los licenciados en enfermería.

Ley General de Educación.

Dado a la importancia de ejercer un oficio o profesión, debe realizarse con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para ser un profesionista en los servicios de salud.

La Ley General de Educación en su Artículo 15 nos dice que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares persigue los siguientes fines:

Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, Fomentar el amor a la Patria, Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos, Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, Inculcar el respeto por la naturaleza, Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país.

Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional.

La Ley de Profesiones es la que se encarga de regular lo correspondiente a la autorización para el ejercicio de las profesiones aplicando sanciones para quienes incumplan las disposiciones previstas en la misma. Los Artículos 40, 71, 24, 2º, 3º 25, 33, 34.

Ley General sobre Metrología y normalización.

Esta Ley tiene establece las unidades de medida y calibración utilizadas en el país, instituye los comités consultivos nacionales de normalización, el proceso para el desarrollo y la finalidad de las Normas Oficiales Mexicanas.

Las NOM establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado. Los servicios de salud se rigen por las Normas oficiales.

Ley General de Salud y sus reglamentos.

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, con la finalidad del derecho a la protección de la salud y bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, mejoramiento de la calidad de la vida humana, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. También nos habla las sanciones administrativas que serán aplicables a los profesionales de la salud amonestación con apercibimiento, multa, clausura temporal o definitiva, arresto hasta por treinta y seis horas y pricion hasta por 5 años y la suspensión del servicio profesional.

Ley General de Responsabilidades administrativas.

Los profesionales de la salud que ejerzan como servidores públicos e incurran en responsabilidad administrativa, quedan sujetos a sanciones que les pueden ser aplicables son la destitución y/o inhabilitación para volver a desempeñar un cargo público. Estas se encuentran en la Ley Federal del procedimiento administrativo Artículo 70. Y sus derechos se encuentran sustentados en la constitución en el artículo 123 Constitucional.

Ley Federal del Trabajo.

Los trabajadores del sector privado también cuentan con derechos laborales que se contempla la ley en la materia, y que en caso de no ser respetados podrán los patrones ser demandados ante los Tribunales del Trabajo locales o federales.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Los derechos que tienen los trabajadores del gobierno son los mismos que el resto de los trabajadores solo que en mayor cantidad, incluso pueden obtener mayores prestaciones cuando se realiza contrato colectivo a través del Sindicato.

Los derechos de los trabajadores del servicio de salud pertenecientes al Sindicato Nacional regulan sus condiciones generales de trabajo de diferente manera.

En materia Civil.

El profesional de la salud puede incurrir en diversos tipos de responsabilidad y la de carácter civil se encuentra regulada por el Código Federal de la materia, la reparación del daño no solamente se da de manera material, sino también se ubica el daño moral.

En materia Penal.

Desde el ámbito penal la responsabilidad de los profesionales de la salud pueden incurrir en algún mal resultado del ejercicio del profesional, y cuando éste se ha señalado como negligencia, impericia o imprudencia entre ellos: Homicidio, Lesiones, Cooperación o inducción al suicidio, Omisión de socorro y denegación de auxilio, abandono de tratamiento, Aborto, Falsedades. Incorre en un delito el cual será sancionado por la ley y será reparado el daño con prisión según sea la gravedad.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

El 5 de marzo de 2014 se publica dicho ordenamiento establece en enjuiciar a las personas que se ven implicadas en un hecho delictivo, estableciendo los juicios orales. Tomando en cuenta la Presunción de inocencia y que el juez debe estar presente en todas las audiencias y escuchar a ambas partes, la prisión preventiva es solo excepcional para aquellos casos que la ley considera graves y que las detenciones solo podrán realizarse en flagrancia, caso urgente o por cumplimiento de una orden de aprehensión emitida por un juez.

Conclusión.

Como conclusión tenemos que como servidores de los sistemas de salud hay que estar bien informados, estudiar las leyes que nos rigen, que nos forman y que nos guiaran en el buen desempeño de nuestras actividades, tener en cuenta que toda acción que realicemos tiene que estar basada en las reglas y leyes que nos lleven a un buen desarrollo profesional.

Fuentes.

Mtra. Monica Elizabeth Culebro. Antología Aspectos Legales en la Organización de Atención Médica. Plataforma UDS. Febrero 2023.